

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscribe de una parte, **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en adelante “**SERVIR**”, con RUC N° 20477906461, representado por su Presidente Ejecutivo, **Juan Carlos Martín Vicente Cortés Carcelén**, designado mediante Resolución Suprema N° 061-2012-PCM, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07202248, con domicilio legal en Pasaje Francisco de Zela N° 150, piso 10, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, en adelante “**INPE**”, con RUC N° 20131370050, representado por su Presidente, **Julio César Magán Zevallos**, designado mediante Resolución Suprema N° 083-2015-JUS de fecha 08 de mayo de 2015, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07602083, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

SERVIR es el Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Constituye Pliego Presupuestal.

INPE es un organismo público ejecutor del sector justicia y rector del Sistema Penitenciario Nacional; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

SERVIR y el **INPE** en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, o norma que la sustituya.
- Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 079-2012-PCM, que crea la Escuela Nacional de Administración Pública.
- Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del INPE.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 77º de la Ley N° 27444.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

- Establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, a efectos de implementar cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores del **INPE**, de acuerdo a la normativa.
- Para ello **SERVIR** y el **INPE** se comprometen a desarrollar a través de la Escuela Nacional de Administración Pública, en adelante **"ENAP"**, programas de formación y capacitación dirigidos a funcionarios, directivos y/o servidores públicos del **INPE**, de acuerdo a la normativa.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Compromisos de **SERVIR**:

- Coordinar con el **INPE** las acciones para la capacitación a sus funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, previamente establecidos entre **LAS PARTES**, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- Hacer conocer al **INPE** la información y facilidades de participación de los cursos de formación y capacitación ofertadas por la **ENAP**.
- Implementar conjuntamente con el **INPE** los programas de formación y/o capacitación en **ENAP** previamente definidas, dirigido a funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, que estuvieran interesados en participar de las ofertas de formación y/o capacitación, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- Participar, a solicitud del **INPE**, en la selección de participantes en las ofertas de formación y capacitación que la **ENAP** programe, conforme a su disponibilidad presupuestal.

- e) Certificar o dejar constancia, según corresponda, a través de la ENAP, a los participantes que concluyan y/o aprueben, las acciones de capacitación.

Compromisos del INPE:

- a) Definir y organizar las necesidades de formación y capacitación con SERVIR a través de la ENAP, para lo cual establecerá y coordinará los respectivos planes de trabajo.
- b) Asumir total o parcialmente, los costos y financiamiento para la implementación de los procesos indicados en el numeral precedente, así como de las actividades que les sean inherentes o les sean complementarias para su desarrollo, conforme a los acuerdos específicos que establezcan para cada curso.
- c) Difundir, convocar y seleccionar a los funcionarios y/o servidores del INPE que participarán en las acciones de formación y capacitación laboral previamente acordada entre **LAS PARTES**.
- d) Brindar las facilidades a los funcionarios y/o servidores del INPE, que previamente han sido seleccionados, para que puedan participar en las acciones de capacitación en la ENAP.
- e) Brindar facilidades a SERVIR a fin de que pueda trazar la línea base y realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de impacto de los funcionarios y/o servidores del INPE que han participado en los cursos de formación y/o capacitación de la ENAP, a través de encuestas, entrevistas, cuestionarios u otras técnicas que permitan la recolección de información pertinente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.

Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.

El presente convenio se sujet a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** convienen designar como Coordinadores Generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

Por SERVIR:

- El Director de la ENAP.
- El Director Académico de la ENAP.

Por el INPE:

- El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.



**CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES**

La colaboración de **SERVIR** está sujeta a que el **INPE**, brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción por un período de dos (02) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

- 10.1 **LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en la adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.
- 10.2 **LAS PARTES** anexarán al presente documento el desarrollo de los programas de formación y/o capacitación que se implementen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.

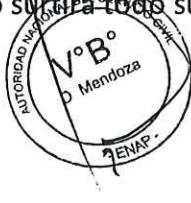
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estarán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio ~~sufrirá todo~~ sus efectos legales.



En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los.....01..... días del mes de.....agosto..... de 2016.



JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
SERVIR

JULIO CÉSAR MAGÁN ZEVALLOS
Presidente del Consejo Nacional Penitenciario
INPE

